

POSADAS, 04 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL N° 10 /2022 -DGR

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley XXII-N° 35; y

CONSIDERANDO:

QUE, los profesionales intervinientes en los procesos judiciales, tanto Abogados como Martilleros Públicos, en razón de sus incumbencias profesionales requieren información obrante en registros de la Dirección General de Rentas;

QUE, el fisco provincial puede otorgar información tributaria bajo los lineamientos del Artículo 127 Secreto de las Informaciones de la Ley XXII N° 35;

QUE, el avance en la modernización del Sistema Tributario Provincial, permitirá obtener respuestas mediante notificaciones electrónicas, reduciendo el tiempo de espera;

QUE, la digitalización de la información y reducción de impresión en soporte papel permitirá contribuir al cuidado del medio ambiente, economía procesal y material;

QUE, ha tomado intervención la Dirección de Jurídica y Técnica en el marco de su competencia, habiéndose emitido el correspondiente dictamen jurídico;

POSADAS, 04 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL N° 10 /2022 -DGR

QUE, la Dirección General de Rentas se encuentra expresamente facultada para disponer medidas en tal sentido conforme a lo establecido en el Artículo 17 y concordantes del Código Fiscal Provincial.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE :

ARTÍCULO 1: ESTABLÉCESE que la presentación de solicitudes de contestación de Oficios y Cédulas Judiciales, realizadas por parte de los Abogados y Martilleros Públicos inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en los códigos de actividad 691001 y 682099, deberán gestionarse a través de la página web de la Dirección General de Rentas <https://www.dgr.misiones.gov.ar>, según procedimiento descrito en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2: LOS profesionales mencionados en el Artículo 1, para poder efectuar la solicitud deberán contar con Clave Fiscal “nivel 2” y Domicilio Fiscal Electrónico constituido (conforme lo dispuesto por la Resolución General 7/2017/DGR), ingresando al servicio “Contribuyentes/Solicitud de Oficio/Cédula Judicial” del sitio web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones. Se deberá abonar la tasa general de actuaciones administrativas establecida en el Artículo 229 de la Ley XXII N° 35, excepto para el caso de exenciones establecidas en el Artículo 230 del mismo cuerpo legal.

POSADAS, 04 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL N° 10 /2022 -DGR

ARTÍCULO 3: LA solicitud de contestación de Oficios y Cédulas Judiciales se iniciará con la presentación del Formulario SR - 391 "SOLICITUD DE INFORME -CÉDULA/OFICIO" aprobado por el Anexo I de la presente. El mismo se confeccionará accediendo con Clave Fiscal nivel 2, debiéndose adjuntar a la solicitud el Oficio o Cédula en formato jpeg, jpg, png o pdf.

ARTÍCULO 4: CUMPLIDOS los recaudos exigidos en los Artículos anteriores, la Dirección General de Rentas expedirá el informe solicitado, el cual se visualizará en el Domicilio Fiscal Electrónico del solicitante una vez concluido el trámite pertinente.

ARTÍCULO 5: APRUÉBESE el ANEXO I de la presente Resolución General.

ARTÍCULO 6: LA presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 1 de abril de 2022.

ARTÍCULO 7: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. Tomen conocimiento la Subdirección General, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.